



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUBRIMIENTO DE RODILLOS PARA LAS ROTATIVAS M-130, M-500, PRENSA PLANA ROLAND 700, COLIBRI Y BRAILLO 2,3,4,5,6 Y 7 NÚMERO 5100002123, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ADQ-038-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBE, EN LO SUCESIVO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El cinco (5) agosto de dos mil veinte (2020), "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicio de recubrimiento de rodillos para las rotativas M-130, M-500, prensa plana Roland 700, Colibri y Braillo 2,3,4,5,6 y 7, número 5100002123, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADQ-038-2020, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio la cláusula sexta que a la letra dice:

SEXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

(...)

Plazo. - El servicio deberá ser realizado de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN", a más tardar el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020):

(...)

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS**.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificatorio.** - Mediante solicitud de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Departamento de Información y Seguimiento, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como la cláusula Décima (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio se rige por los términos y condiciones establecidos en "EL CONTRATO", por lo que "LAS PARTES" convienen en modificar única y exclusivamente la cláusula Sexta de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el plazo del servicio.

SEGUNDA.- Plazo.- El servicio deberá ser realizado de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN", a más tardar el dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

TERCERA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos la Ciudad de México, el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA PERSONA FÍSICA

C. TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBE

C. TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBE
5100002123-M1

Rafael Irujo 2, San Ángel, C. 06000
Álvaro Obregón, CDMX 06600 5481.0400 www.gob.mx/consaltag



2020
LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA